

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2004

Resolución 1579 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5105ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2004

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Tomando nota de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia de fechas 24 de septiembre (S/2004/752) y 6 de diciembre de 2004 (S/2004/955), presentados de conformidad con la resolución 1549 (2004),

Tomando nota de la carta de fecha 13 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) por el Representante Especial del Secretario General en Liberia,

Reconociendo que el nexo entre la explotación ilegal de recursos naturales tales como los diamantes y la madera, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas constituye una de las fuentes que alimentan y agravan los conflictos en el África occidental, especialmente en Liberia,

Recordando que las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003) estaban destinadas a impedir que esa explotación ilegal avivara la reanudación del conflicto en Liberia, así como a apoyar la aplicación del Acuerdo General de Paz y la extensión de la autoridad del Gobierno de Transición Nacional a todo el territorio de Liberia,

Observando con satisfacción que el pleno despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) ha contribuido a una mayor seguridad en todo el territorio de ese país, pero reconociendo que el Gobierno de Transición Nacional todavía no ha establecido su autoridad en todo el territorio de Liberia,

Observando con preocupación que el ex Presidente Charles Taylor y otras personas todavía estrechamente asociadas con él siguen participando en actividades que socavan la paz y la estabilidad en Liberia y la región,

Habiendo pasado revista a las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y a los progresos realizados en el logro de los objetivos enunciados en los párrafos 5, 7 y 11 de la misma resolución,



Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Transición Nacional de Liberia a fin de cumplir las condiciones establecidas para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003),

Observando que se han completado la desmovilización y el desarme, se respeta la cesación del fuego y se aplica el Acuerdo General de Paz, pero *subrayando* que subsisten dificultades considerables para completar la reinserción y repatriación y la reestructuración del sector de la seguridad, así como para establecer y mantener la estabilidad en Liberia y en la subregión,

Observando con preocupación que, a pesar de haber iniciado reformas importantes, el Gobierno de Transición Nacional ha avanzado poco en la tarea de establecer plenamente su autoridad y control sobre las zonas productoras de madera y asegurar que los ingresos que percibe de la industria maderera de Liberia no sean utilizados para alimentar conflictos ni de otra manera contraria a las resoluciones del Consejo, sino para fines legítimos en beneficio del pueblo liberiano, incluido el desarrollo,

Observando con beneplácito que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia ha iniciado los preparativos para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que sea transparente e internacionalmente verificable, esperando con interés la visita de representantes del Proceso de Kimberley a Liberia a principios de 2005, alentando al Gobierno para que continúe sus preparativos a ese respecto e instando a los Estados a que aumenten su apoyo a ese empeño,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, sobre la base de las evaluaciones precedentes de los progresos realizados por el Gobierno de Transición Nacional de Liberia en el cumplimiento de las condiciones necesarias para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003);

a) Prorrogar las medidas relativas a las armas y a los viajes impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y examinarlas al cabo de seis meses;

b) Prorrogar las medidas relativas a la madera impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y examinarlas al cabo de seis meses;

c) Prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, pero examinarlas al cabo de tres meses a la luz de los resultados de la visita de los representantes del Proceso de Kimberley y del informe preliminar del Grupo de Expertos solicitado en el párrafo 8 f) *infra*, con el objeto de levantarlas lo antes posible cuando llegue a la conclusión de que el Gobierno de Transición Nacional ha establecido un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que sea transparente e internacionalmente verificable;

2. *Reitera* que está dispuesto a poner término a esas medidas una vez que se hayan cumplido las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Alienta* al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a intensificar sus esfuerzos por cumplir esas condiciones, en particular llevando a la práctica la Iniciativa Forestal de Liberia e introduciendo las reformas necesarias en la Dirección de Desarrollo Forestal e insta a todos los miembros del Gobierno de Transición Nacional a que se empeñen en ello en beneficio del pueblo de Liberia;

4. *Señala* que siguen estando en vigor las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) para prevenir que el ex Presidente Charles Taylor, sus familiares inmediatos, funcionarios superiores del antiguo régimen de Taylor u otros aliados o asociados cercanos utilicen fondos y bienes obtenidos indebidamente para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y la subregión, y *reafirma su intención* de examinar esas medidas al menos una vez al año;

5. *Reitera* su llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que siga prestando asistencia al proceso de paz, incluso para la reinserción y la reconstrucción, contribuya generosamente a los llamamientos humanitarios unificados, desembolse lo antes posible las contribuciones prometidas en la Conferencia para la Reconstrucción de Liberia celebrada en Nueva York los días 5 y 6 de febrero de 2004, y atienda a las necesidades financieras, administrativas y técnicas inmediatas del Gobierno de Transición Nacional de Liberia, en particular para ayudarle a cumplir las condiciones mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución a fin de que las medidas puedan levantarse lo antes posible;

6. *Reitera* su exigencia de que todos los Estados se abstengan de cualquier acto que pueda contribuir a la desestabilización de la situación en la subregión, y exige también que todos los Estados del África occidental tomen medidas para impedir que su territorio sea utilizado por personas y grupos armados para preparar y perpetrar ataques contra países vecinos;

7. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de aplicar todas las medidas indicadas en las resoluciones 1521 (2003) y 1532 (2004) y, en particular, *exhorta* al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a que cumpla sin demora su obligación en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) de congelar los activos de todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) ("el Comité");

8. *Decide* restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1549 (2004) por un nuevo período que concluirá el 21 de junio de 2005, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Efectuar una misión de evaluación complementaria en Liberia y los países vecinos, a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación y las posibles infracciones de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución, incluida información que pueda servir al Comité para preparar una lista de las personas indicadas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar las consecuencias y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

c) Evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución;

d) Evaluar las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

e) Informarle, por conducto del Comité y a más tardar el 7 de junio de 2005, sobre todas las cuestiones enunciadas en el presente párrafo;

f) Presentarle un informe preliminar, por conducto del Comité y a más tardar el 21 de marzo de 2005, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas relativas a los diamantes que se imponen en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, nombre lo antes posible un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, cuestiones humanitarias y socioeconómicas y otras cuestiones pertinentes, aprovechando en lo posible los conocimientos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1549 (2004), y le pide además que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo;

10. *Exhorta* a la UNMIL y a las Misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y Côte d'Ivoire a que sigan prestando asistencia al Comité y al Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 1521 (2003);

11. *Exhorta* a todos los Estados y al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un informe para el 7 de junio de 2005, con datos procedentes de todas las fuentes pertinentes, en particular el Gobierno de Transición Nacional de Liberia, la UNMIL y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.